

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 251.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA, ausente la Sra. Ministra, Dra. DIANA MARIA BERNAL.-

DIJERON: Vista el Acta Complementaria suscripta entre el Instituto de Capacitación del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” y la Universidad Nacional de San Luis, en representación legal del Instituto Politécnico y Artístico Universitario “Mauricio Amílcar López”, elevada, en copia, por el Instituto de Capacitación del Poder Judicial, a los fines de su homologación. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Acta Complementaria suscripta entre el Instituto de Capacitación del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” representado por el Sr. Procurador General, Dr. Luis Marcos Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Académico, y la Universidad Nacional de San Luis, en representación legal del Instituto Politécnico y Artístico Universitario “Mauricio Amílcar López”, representada por el CPN Víctor Aníbal Moriño, en su carácter de Rector, que obra anexa al presente y agregada, en copia, en ADM 481/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. -

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique al Instituto de Capacitación “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, para las notificaciones correspondientes.-



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
el
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
y el

INSTITUTO DE CAPACITACION E INVESTIGACION DEL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS "Dr. TOMAS JOFRE" - Hoy denominado
"Dr. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR"

En el Marco del Convenio N° 1094 firmado entre la Universidad Nacional de San Luis, el Superior Tribunal de Justicia y el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis "Dr. Tomás Jofré" actualmente "Dr. Juan Crisostomo Lafinur", se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis "Dr. Tomás Jofré", hoy denominado "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur" en adelante "ICLF," representado en este acto por su Presidente, Dr. LUIS MARCOS MARTÍNEZ, DU N°24.681.286 por una parte; y la Universidad Nacional de San Luis, en representación legal del Instituto Politécnico y Artístico Universitario "Mauricio Amílcar López", en adelante el "IPAU-UNSL" representada por su Rector CPN VICTOR ANIBAL MORIÑIGO, DU 26.213.909 por la cual CONVIENEN en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer las condiciones económico-financieras del acuerdo de conformación de un espacio académico orientado a la formación y profesionalización de los agentes que se desempeñan en ámbitos de la Justicia de la Provincia de San Luis.

SEGUNDA: FUNDAMENTO/S. La presente Acta se enmarca en el acuerdo firmado oportunamente para el dictado por parte del IPAU-UNSL de una cohorte completa de la carrera "Tecnatura Universitaria en Administración y Gestión Judicial", creada por Ord. C.S. 15/18.

TERCERA: ACTIVIDADES y FECHAS. El dictado se efectúa utilizando nuevas tecnologías de la información -on line- con una duración de 3 (tres) años -6 cuatrimestres- habiendo iniciado con actividades previas, en el primer cuatrimestre académico de 2019. En el caso de ser necesario el dictado de clases presenciales y/o exámenes finales presenciales, el ICLF se hará cargo del traslado de los profesores y de proveer las aulas necesarias.

CUARTA: RESPONSABLES. A los efectos de la presente Acta Complementaria, su finalidad y lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio, se establecen como Coordinadores Financieros: Por el Poder Judicial, a la Sra. MARIA MERCEDES BESTARD DU 24.364.760, Directora Contable, y por el IPAU-UNSL al Señor MIGUEL ANGEL SAAD, DU 12.550.098 - Director Financiero Contable.



QUINTA: PRESUPUESTO Y DESEMBOLSOS. Se establece un presupuesto estimativo para el dictado del tercer año de la Tecnicatura, de pesos un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos (\$ 1.461.600,00) para el rango de hasta ciento sesenta (160), cursantes, a la fecha son ciento cuarenta (140), según presupuesto oportunamente consensuado. Dicho monto, calculado a valores de Modulo Retributivo HORA-IPAU vigente desde el 01/02/2021 por Ordenanza Rectora N° 15/20 de UNSL, se revisará y/o rectificará al principio de cada cuatrimestre de la carrera. Esto aproximadamente en los meses de febrero y agosto de cada año.

Oportunamente y previo trámite de práctica la Universidad elevará al ICLF la Resolución Rectoral correspondiente al Plan Docente de cada cuatrimestre de la Carrera.

Las variaciones tendrán relación con los montos vigentes para las remuneraciones docentes y la cantidad de docentes necesarios para el mantenimiento normal del dictado de acuerdo con el rango de alumnos regulares al momento de la revisión.

Siendo suficiente documentación para lo acordado, el agregado de una adenda a la presente.

El ICLF transferirá al IPAU-UNSL la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos (\$ 1.461.600,00), correspondiente al dictado del tercer año de la Tecnicatura – 2021 – Monto que será abonado en ocho (8) cuotas de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos (\$ 182.700,00) iguales y consecutivas pagaderas desde mayo a diciembre de 2021, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la presentación de la factura correspondiente. La Universidad será quien emita las respectivas facturas.

SEXTA: DURACION DEL CONVENIO. La presente Acta tendrá la vigencia del convenio marco, concordantes con el dictado de la Tecnicatura, pudiendo extenderse tanto en lo académico como en lo económico-financiero, según necesidad de las partes.

SEPTIMA: Especificación de que en caso de darse por concluido el convenio antes de término en función de lo estipulado en la cláusula anterior, se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: El Poder Judicial y el ICLF en calle 9 de Julio 934 y el IPAU-UNSL en Avda. Ejército de los Andes 950, ambas de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 26 días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.-